

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

25629 *ORDEN de 7 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.964/1993, interpuesto por doña María Paz Prieto Ruiz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 13 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.964/1993, promovido por doña María Paz Prieto Ruiz, sobre cambio de situación administrativa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz Prieto Ruiz contra el acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de octubre de 1992, sobre cambio de situación administrativa, y contra la Resolución del mismo Subsecretario de 5 de julio de 1993, por la que se declara inadmisión el recurso de reposición deducido contra la anterior Resolución.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25630 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/3001/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/3001/94, interpuesto por don Juan Mons Revilla, contra resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 7 de noviembre de 1994, sobre incompatibilidades,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

25631 *ORDEN de 14 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.793/1990, promovido por doña María y doña Luisa Rodríguez-Navas Vadillo*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 28 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.793/1990, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María y doña Luisa Rodríguez-Navas Vadillo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 12 de febrero de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 1.793/1990, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Frade Fuentes, en nombre y representación de doña María y doña Luisa Rodríguez-Navas Vadillo, herederas de don Leopoldo Rodríguez-Navas Vadillo, contra la Resolución de 12 de julio de 1990, del señor Subsecretario por delegación del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Servicio Provincial de Alava, de 12 de febrero de 1990, por la que se estimaba parcialmente la solicitud de reintegro de gastos por asistencia sanitaria en la Clínica Universitaria de Navarra, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que los actos administrativos recurridos son conformes a derecho y, por ello, debemos confirmarlos y los confirmamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas devengadas en el presente proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

25632 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Adenda 1995 al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Habiéndose firmado el día 4 de septiembre de 1995, Adenda 1995 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede la publicación en el

«Boletín Oficial del Estado», de dicha Adenda, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADENDA 1995 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

SE REUNEN

De una parte: Doña Marina Subirats Martori, Directora general del Organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y de otra: Don Juan Antonio Gil Melgarejo, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto 15/1995, de 6 de julio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Secretaría General de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 27 de febrero de 1991, suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional. La Consejería de Sanidad y Política Social asume cuantas competencias estaban atribuidas a la extinta Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Por Decreto 92/1995, de 12 de julio, se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social. La Dirección General de Política Social y Familia tendrá las competencias, entre otras, de cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer, que hasta ahora eran desarrolladas por la Dirección General de la Mujer. Por consiguiente, corresponde a la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia, ejercer las atribuciones que el referido Decreto le tiene conferidas para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del Convenio.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Adenda conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas Administraciones llevarán a cabo conjuntamente, el programa siguiente: Seminarios «Las mujeres ante la práctica deportiva».

Este Programa se integra en el objetivo 2.7 del II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, del Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales) y del Objetivo 5-área de cultura del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de la Región de Murcia.

Está prevista la realización de dos seminarios cuyos objetivos, entre otros, está el de posibilitar un espacio de reflexión y debate entre profesionales de este campo, para el fomento del deporte femenino en la Región de Murcia y analizar el proceso de incorporación de las mujeres en la práctica deportiva.

Estos seminarios se realizarán, uno en Campo de Cartagena en el presente ejercicio, en el mes de septiembre, y otro, en la Comarca de Lorca, en los meses de octubre y noviembre. La duración de cada seminario será de treinta horas.

Los destinatarios son el profesorado de centros públicos y privados, personal técnico deportivo de federaciones, clubes y patronatos municipales y titulados de Educación Física.

El coste total de los seminarios asciende a 2.000.000 de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer abonará 900.000 pesetas, y la Consejería de Sanidad y Política Social aportará la cantidad de 1.100.000 pesetas. Si surgieran variaciones al alza de dichos costes, serán sufragados por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos de organización, profesorado y material didáctico y publicitario.

El Instituto de la Mujer transferirá a la Consejería de Sanidad y Política Social, la cantidad que le corresponde aportar de la siguiente forma. El 75 por 100 a la firma de la Adenda y el 25 por 100 restante se hará efectivo una vez aprobada por el Instituto de la Mujer la justificación de la cantidad aportada con anterioridad.

La Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia, deberá justificar documentalmente el 25 por 100 restante y reintegrar el sobrante, si procediera, en un plazo no superior a dos meses a contar desde la finalización del programa.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B-226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1995.

En todo el material impreso, así como la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Segunda.—El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1995.—El Consejero de Sanidad y Política Social, Juan Antonio Gil Melgarejo.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.

BANCO DE ESPAÑA

25633 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de noviembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,159	121,401
1 ECU	157,652	157,968
1 marco alemán	85,564	85,736
1 franco francés	24,866	24,916
1 libra esterlina	189,311	189,690
100 liras italianas	7,614	7,630
100 francos belgas y luxemburgueses	416,281	417,115
1 florín holandés	76,408	76,560
1 corona danesa	22,085	22,129
1 libra irlandesa	195,102	195,492
100 escudos portugueses	81,770	81,934
100 dracmas griegas	51,904	52,008
1 dólar canadiense	89,501	89,681
1 franco suizo	106,122	106,334
100 yenes japoneses	119,391	119,631
1 corona sueca	18,615	18,653
1 corona noruega	19,418	19,456
1 marco finlandés	28,683	28,741
1 chelín austríaco	12,161	12,185
1 dólar australiano	89,500	89,680
1 dólar neozelandés	78,935	79,093

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.